



ORDENANZA N° 1439/2007

VISTO: El Expte. N° 3677/06 de fecha 03/10/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Modelo de Convenio Forestal a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Firma San Cabao S.A. “Estancia San Pedro”, CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder especial, es el Sr. Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176, para la forestación de 60 (sesenta) hectáreas con Coníferas exóticas, tales como: Pino Ponderosa, Murrayana y otras de acuerdo a las exigencias técnicas de la Secretaría de agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPYA), y a la Ley Provincial N° 2482 de Promoción Forestal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, dicho convenio se realiza en el marco del Plan Forestal 2007.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes a través de Convenios con Establecimientos Ganaderos privados viene realizando un plan de forestación con coníferas exóticas, durante los cinco últimos años.-

Que, vale rescatar los fundamentos en base a los cuales se confirma la intención continuar con un programa anual de forestación aprovechando el alto potencial de la zona, creando materia prima para futuras industrias y fuentes de trabajo temporarios de vital importancia en épocas de baja actividad turística y económica.-

Que, la aprobación de este Plan permitirá paliar los costos de mano de obra e insumos necesarios para continuar con esta actividad en años futuros.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Título II – Capítulo III “Forestación Municipal - Bosques Comunales” (Artículos 179 y 180), y el Despacho N° 0017/07 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21/03/2007 aprobar el Convenio citado, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1439/07.-

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Modelo de Convenio Forestal a suscribir entre la Firma San Cabao S.A. “Estancia San Pedro”, CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder especial, es el Sr. **Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176**, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don **Ángel Clemente Herrera**, y el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Turismo, Don **Ricardo Sebastián Méndez**, para la forestación con Coníferas exóticas, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE al Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, como responsable legal ante las autoridades correspondientes para la presentación y trámite del Plan Forestal, conforme convenio citado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: MANTÉNGASE informado sobre todas las actuaciones referidas a este Plan al Concejo Deliberante de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente a las distintas dependencias Municipales, a la Dirección Regional – Zona Sur – dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1318/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I – ORDENANZA N° 1439/2007

CONVENIO FORESTAL
Plan Forestal Municipal 2007

Entre la firma **SAN CABAO S.A. - “Estancia San Pedro”** CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder Especial, que forma parte del presente, es el **Sr. JORGE CONTRERAS, D.N.I. N° 16.197.176**, con domicilio real y constituido a los efectos del presente convenio en calle Eduardo costa 1028, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos aires (CP. 1641), en adelante **“EL PROPIETARIO”**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Junín de los Andes**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **ÁNGEL CLEMENTE HERRERA, D.N.I. N° 16.073.331**, y el Señor Secretario de Planificación, Producción y Turismo, Don **Ricardo Sebastián Méndez, D.N.I. N° 14.674.568**, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, resuelven celebrar el presente convenio forestal sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: **“EL PROPIETARIO”** cede en Comodato a **“LA MUNICIPALIDAD”** la superficie resultante de la descripción del área que por separado se adjunta, identificada como Parcela 4 (cuatro) con una superficie de 60 (sesenta) hectáreas, sita en el establecimiento de propiedad de la Estancia San Pedro, Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, para ser forestadas con coníferas exóticas tales como: Pino Ponderosa, Murrayana y otras de acuerdo con las exigencias técnicas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (**S.A.G.P y A.**), y a la Ley Provincial N° 2482 de Promoción Forestal.-----

SEGUNDA: Las tareas de cercado perimetral y forestación serán a costa de **“LA MUNICIPALIDAD”** (Material y Mano de Obra) así como también la provisión de plantas y mano de obra para la forestación de la superficie cedida en comodato. Los materiales a utilizar deberán ser de calidad y consistencia tal que aseguren su durabilidad.-----

TERCERA: **“EL PROPIETARIO”** entregará y mantendrá la superficie descrita en la Cláusula Primera libre de hacienda y ocupantes. Teniendo en cuenta la proximidad del predio cedido en aparcería a la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, ambas partes efectuarán los mejores oficios para que al predio no ingresen animales y/o personas ajenas a la explotación forestal.-----

CUARTA: Durante el período vegetativo de la plantación, los gastos de mantenimiento incluidos la poda y el raleo, serán por cuenta de la **“LA MUNICIPALIDAD”**.- El alambrado perimetral será mantenido en buen estado por **“EL PROPIETARIO”** durante toda la vigencia de este Convenio.-----

QUINTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** se obliga a la reposición de plantines hasta cubrir las exigencias de la **S.A.G.P. y A.**, y a la Ley Provincial N° 2482 de Promoción Forestal.-----

SEXTA: La duración del presente convenio forestal se extenderá por el período de treinta (30) años, tiempo estimado como normal para que las coníferas lleguen al estado adulto, con una prórroga automática y única de hasta diez (10) años para el supuesto que al primer vencimiento la Autoridad Oficial de carácter Nacional competente en la materia, que exista en ese momento, determine que la forestación no reúna las condiciones para un normal aprovechamiento de la madera.-----



SEPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá solicitar subsidios Nacionales y Provinciales, hasta cubrir los costos de forestación, siendo absoluta responsable y beneficiaria ante los organismos citados con relación a los subsidios obtenidos, sin responsabilizar por ello en modo al “PROPIETARIO”.

OCTAVA: En caso de que “EL PROPIETARIO” decida la venta del predio descrito en la Cláusula Primera, podrá optar por ceder el presente convenio al comprador o reponer a “LA MUNICIPALIDAD” el cincuenta por ciento (50%) de los pinos plantados (en plantines) con más el importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mayor valor de las hectáreas forestadas en función del volumen de madera existente en ese momento. La evaluación del cubicaje de la madera estará a cargo de un experto público o privado independientemente de las partes y aceptado por las mismas.

NOVENA: La propiedad del suelo continúa siendo exclusiva de “EL PROPIETARIO” y el vuelo, es decir, la forestación que se realice en el predio corresponderá el cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes firmantes del presente convenio.

DECIMA: Los productos a obtener de las podas y raleos, previa deducción de los gastos necesarios para el trabajo, se repartirán en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes.

DECIMA PRIMERA: Al finalizar la vigencia del presente contrato se procederá a la marcación de los árboles para el reparto de la madera al estado vivo, en partes iguales o equivalentes, teniéndose en cuenta para la determinación de la parte correspondiente a cada una, que las condiciones de extracción sean equiparables.

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá ceder a la otra los derechos emergentes de este convenio.

DECIMA TERCERA: En caso de incendio, temporal, sequía, o cualquier otro daño imputable a causas de fuerza mayor, el costo se asumirá en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes.

DECIMA CUARTA: Las mejoras que se hagan en la superficie cedida en comodato, salvo las de carácter precario, deberán hacerse con permiso de “EL PROPIETARIO” y quedarán a favor del mismo sin derecho a reclamo.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Junín de los Andes, con renuncia expresa de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Junín de los Andes, a los días del mes de del año dos siete.-